



Dirección General
de Recursos Humanos

VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 18 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE PUBLICAN LAS PUNTUACIONES DEL 2.2 A LAS QUE HACE REFERENCIA EL BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTROS PARA EL CURSO 2022-2023.

El Acuerdo de 10 de mayo de 2016 (BOCM del 12), del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente, el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid, dispone en su artículo séptimo que la ordenación de los aspirantes a interinidad se re realizará conforme al baremo de los siguientes méritos:

- 1.1. *Mejor nota de la fase de oposición*
- 1.2 Experiencia docente
- 1.3 Formación
- 1.4 Otros méritos

2.1 *Por buenos resultados en la fase de oposición*

2.2 Puntuación adicional por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid

En este sentido la Resolución de 28 de abril de 2022 (BOCM del 10 de mayo), de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de todos los Cuerpos Docentes no Universitarios (Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño) publica, en su Anexo II, el *Baremo para la valoración de méritos de los integrantes de las listas para la provisión de plazas en régimen de interinidad de las especialidades del Cuerpo de Maestros*. Asimismo la precitada resolución es modificada por Resolución de 13 de mayo de 2022 (BOCM del 24), de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se corrige la errata del apartado 2.2 de dicho baremo.

Si bien la presente Resolución tiene por objeto la publicación de la puntuación obtenida por los candidatos en el apartado 2.2., referida a *“tener al menos un nombramiento de funcionario interino docente no universitario en la Comunidad de Madrid de duración igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en los últimos diez años (cumplidos a 30/06/2021)”*, con la finalidad de poder valorar adecuadamente dicha puntuación, se procede en la presente resolución a incluir, a efectos meramente informativos, las puntuaciones obtenidas por los candidatos en los apartados 1.2, Experiencia docente, 1.3, Formación académica y 1.4, Otros méritos que han sido publicadas en fecha de 19 de julio de 2022 conforme a lo establecido en la Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncian las fechas de exposición de las listas definitivas con la puntuación alcanzada en la fase de concurso por los aspirantes admitidos en el procedimiento



selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2022.

Por cuanto antecede, esta Dirección General en uso de las de las competencias atribuidas en el artículo 19 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, (BOCM, de 18 de noviembre de 2021), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, modificado por el Decreto 88/2021 de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOCM, de 1 de julio de 2021) y según el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades (BOCM de 16 de junio),

RESUELVE

Primero.- Ordenar la publicación del mérito relativo al apartado 2.2, *Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid*, de los participantes en el mencionado procedimiento selectivo convocado por Resolución de 1 de febrero de 2022 que marcaron la casilla 5C en su solicitud de admisión a pruebas selectivas solicitando formar parte de las listas de interinos.

Segundo.- Reproducir a efectos informativos las puntuaciones de méritos alcanzadas por los candidatos en los apartados 1.2, Experiencia docente, 1.3, Formación académica y 1.4, Otros méritos, publicadas en fecha de 19 de julio de 2022 conforme a lo establecido en la Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncian las fechas de exposición de las listas definitivas con la puntuación alcanzada en la fase de concurso por los aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2022.

Tercero.- De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el listado relacionado en esta Resolución se publicará, a partir del día 18 de julio de 2022, en el portal de la Comunidad de Madrid, en tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/puestos-interinos-maestros-6. También se podrá acceder, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia “Profesorado interino”, “Listas de interinos”.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la legislación de protección de datos, dichas listas no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidas ni en todo ni en parte, ni transmitirlas ni registrarlas por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios interesados.



Estas listas permanecerán expuestas hasta la publicación de las listas definitivas de aspirantes a interinidad para el curso escolar 2022-2023.

Cuarto.- Contra las puntuaciones del apartado 2.2 publicadas en la presente Resolución, los interesados podrán presentar escrito de alegaciones ante el Área de Gestión del Personal Docente Interino de la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación. Dichas alegaciones solo podrán presentarse de forma telemática, tal y como señalan las bases cuarta y octava de la citada Resolución de 28 de abril de 2022 (BOCM del 10 de mayo).

Por lo que se refiere a las puntuaciones de los apartados 1.2, 1.3 y 1.4, que se reproducen en esta resolución, dado que su inclusión en la misma es a efectos informativos, no procederá hacer alegaciones en el marco de esta resolución.

El Director General de Recursos Humanos

Miguel José Zurita Becerril

